



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 12 de Noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0176

Al Despacho, solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE** instaurado por **INDULINO S.A.S.** contra **SANDRA MILENA LEON SIERRA** radicado con el N° **2020 – 00067**, se tiene que fue allegado memorial el 24/09/2020 por la apoderada de la parte solicitante, donde allega certificación del correo “Enviarnos Comunicaciones S.A.S.” donde se hace constar que no fue posible la entrega de la notificación personal a la convocada por cuanto en las 3 visitas realizada el lugar se encontraba “cerrado”.

Asimismo, se tiene que fue allegada solicitud del 02/09/2020 de oficiar a las empresas de telefonía CLARO, TIGO, MOVISTAR y UNE a fin de que informen si la demandada se encuentra vinculado con líneas telefónicas y si cuenta con dirección de la misma, y en caso de tenerla sea aportada a este despacho a fin de localizarlo para notificarlo de la demanda de la referencia, lo anterior atendiendo a que mediante certificaciones expedidas por el correo certificado ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., fueron devueltas las citaciones para notificación personal por causal de “CERRADO”.

De lo constatado por este Despacho, en la certificación aportada, se evidencia que la citación para notificación personal a la señora **SANDRA MILENA LEON SIERRA** fue devuelta, por causal de “CERRADO”, por lo que conforme a lo establecido en el Art. 291 N° 6 parágrafo 2 del C.G.P., procederá este Despacho a acceder a lo solicitado por la togada.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

Oficiar a las empresas de telefonía **CLARO, TIGO, MOVISTAR y UNE**, para que informen a este Despacho si la demandada **SANDRA MILENA LEON SIERRA** se encuentra vinculada con líneas telefónicas a sus empresas y en caso de ser así y cuentan con dirección de notificación de la misma, remitan dicha dirección a este Despacho. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cd7461bd508cd868aeabcccc1d42fbe44d1ca6d2ad2634bd7419df382766832

Documento generado en 12/11/2020 10:35:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>